



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 18/21

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000408/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> PEDRO CASO GONZALEZ contra la empresa SERVIAVILA, 2020, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “AUTO.- PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de PEDRO CASO GONZALEZ de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 14-12-20 en el sentido que se indica a continuación.

En el FALLO donde dice y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de ciento treinta y cinco euros (135 euros, s.e.u.o.)”, debe decir y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (944,97 euros, s.e.u.o.)”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVIAVILA, 2020, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a cinco de enero de dos mil veintiuno.  
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

